

OFORD .: N°19833

Antecedentes .: Su presentación de 2 de septiembre de

2015, mediante la cual solicita a esta Superintendencia requerir información a la sociedad Chilquinta S.A. sobre montos pagados por las servidumbres que indica

en su presentación.

Materia .: Responde solicitud. SGD .: N°2015090111238

Santiago, 11 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑORA

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual solicita a este Servicio requerir a la sociedad Chilquinta S.A., accionista de un 50% de las acciones de Eletrans S.A., información sobre el monto pagado por las servidumbres constituidas descritas en su presentación, cumple esta Superintendencia con informarle lo siguiente:

Como referencia general, se le hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración del Estado se encuentran facultados para actuar exclusivamente en relación con las potestades y atribuciones que le han sido conferidas por ley. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, corresponde a este Servicio velar por que las personas o instituciones fiscalizadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan. Para dar cumplimiento a lo anterior, este Servicio está dotado de las atribuciones contempladas en ese mismo artículo, siendo relevante para responder su solicitud el inciso tercero de la letra d) del referido artículo 4°, que dispone: "Igualmente, podrá solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines de fiscalización, sin alterar el densenvolvimiento normal de las actividades del afectado.". (El destacado es nuestro).

En razón de lo anteriormente señalado, esta Superintendencia se encuentra facultada legalmente para solicitar información a una entidad fiscalizada sólo para efectos de fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, en el ámbito de competencia de este Servicio. Sin embargo, en su presentación no se señala un posible o

1 de 2

actual incumplimiento de las disposiciones que rijen a las sociedades Chilquinta S.A. o Eletrans S.A., ni resulta posible inferir, a partir de la información proporcionada, un eventual incumplimiento de las disposiciones que les son aplicables.

En consecuencia, no corresponde acceder a su solicitud de requerimiento de información a Chilquinta S.A.

HLB/GPV wf 527118

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201519833527532kOOhmfPMjArPypARCVZNmOuDaiksvz

2 de 2